



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 039-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

VISTO:

El Informe № 061-2011/GRP-407000-407500, de fecha 09 de Mayo de 2011, emitido por la Gerencia de Administración; el proveído de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 17 de Marzo de 2008, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y la Sra. Ivonne Lisseth Garavito León, para que se desempeñe como trabajadora en la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y posteriormente se suscribieron Adendas al referido contrato;

Que, el contrato suscrito ha finalizado el 31 de Marzo de 2011, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales, considerando la autorización de descuento del trabajador para la compensación por pago en exceso por concepto de Bonificación por Escolaridad de los años 2009 y 2010;

Que, con el documento de VISTO, la Gerencia de Administración solicita la emisión de la Resolución Gerencial General referida a la Liquidación de Beneficios Sociales de la Sra. Ivonne Lisseth Garavito León, contando con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum Nº 056-2011/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23º de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones truncas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, por error de derecho en la aplicación de las disposiciones presupuestarias establecidas en las Leyes de Presupuesto Nº 29289 y Nº 29465, vigentes para los años 2009 y 2010 respectivamente, se ha abonado a la trabajadora, en exceso, la cantidad de S/. 3,300.00 (Tres mil trescientos y 00/100 nuevos soles) por concepto de Bonificación por Escolaridad de los años 2009 y 2010, cantidad que en forma expresa, la trabajadora, está autorizando la compensación de adeudos, a través de su Carta S/N de fecha 28 de Marzo de 2011;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1288º, referido a la extinción de las obligaciones por compensación, por la compensación se extinguen las obligaciones reciprocas, liquidas, exigibles y de prestaciones fungibles y homogéneas, hasta donde respectivamente alcancen, desde que hayan sido opuestas la una a la otra, por lo que la administración debe proceder a conciliar los adeudos, conforme a lo autorizado por el trabajador;

DERENTE ALO









RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 039-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoria Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la Sra. IVONNE LISSETH GARAVITO LEÓN, el importe de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,666.67) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de CINCO MIL DIECISEIS Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,016.67) por concepto de Vacaciones No Gozadas, el importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 145.83) por concepto de Vacaciones Truncas, el importe de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,750.00) por concepto de Gratificación Trunca, los mismos que totalizan el importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 17/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,579.17), descontando el importe de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 774.00) por concepto de Impuestos de Ley (5ta Categoría), el importe de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 937.34) por concepto de aporte al Sistema Privado de Pensiones, el importe de TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,300.00) por concepto de devolución de pago en exceso por concepto de Bonificación por Escolaridad de los años 2009 y 2010, cuyos importes ascienden a TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,567.83) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,567.83) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,567.83) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,567.83) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,567.83) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,567.83) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,567.83) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,567.83) e incluyendo adicionalmente la Cuota Patronal de SEISCIENTOS VEI

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum Nº 056-2011/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

36	on misnach	Car.
Crimt 01	GERALL BE	10 0 DI
030	394084 28018	
	1089 - 480	

	SECTOR	99	3	GOBIERNOS REGIONALES
	PLIEGO	457	9	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
١	UNIDAD EJECUTORA	005	12	PROY.ESP.DE IRRIG.E HIDROENERG.DEL ALTO PIURA
	FUNCION	10	2.	AGROPECUARIA
Į	PROG.FUNC.	006	3	GESTION
	SUBPROG.FUNC.	0008	3	ASESORAMIENTO Y APOYO
	ACTIVIDAD - PROYECTO	2000270	9	GESTION DE PROYECTOS
	COMPONENTE	3000695	S.	GESTION DE PROYECTOS
	META	002		DIRECCION TECNICA Y ADMNISTRACION
	ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4 1	i d	GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18	3	RECURSOS DETERMINADOS
	MONTO		3	S/. 9.201.17



ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENER DETICO ALTO PIURA

ING. PEDRE MENDOZA GUERRERU GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 039-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 09 de Mayo de 2011

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

R.U.C. : 20525662404

NOMBRE DEL TRABAJADOR : IVONNE LISSETH GARAVITO LEÓN

D.N.I. : 46699950

CARGO U OCUPACIÓN : INGENIERA DE SISTEMAS

 FECHA DE INGRESO
 : 17/03/2008

 FECHA DE CESE
 : 31/03/2011

 TIEMPO GOZADO DE VACAC.
 : 47 DIAS

MOTIVO DE CESE : TÉRMINO DE CONTRATO

ÚLTIMA REMUNERACIÓN : S/. 3,500.00 REM.COMPUTABLE CTS : S/. 4,000.00

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) 5 meses 0 dias 1,666.67 VACACIONES NO GOZADAS 0 meses 43 dias 5,016.67 VACACIONES TRUNCAS 0 meses 15 dias 145.83 0 dias 1,750.00 3 meses GRATIFICACIÓN TRUNCA

TOTAL INGRESOS S/. 8,579.17

 RETENCIÓN AFP PROFUTURO
 13.56%
 - 937.34

 RETENCIÓN QUINTA CATEGORÍA
 - 774.00

 EXCESO A COMPENSAR (ESCOLARIDAD '09 Y '10)
 -3,300.00

TOTAL DESCUENTOS S/. - 5,011.34

TOTAL A PAGAR SI. 3,567.83

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD

SON: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 83/100 NUEVOS SOLES



GERENTE



622.00